

PROTOCOLO DE MANEJO
DE INFORMACIÓN SENSIBLE

PRIMERO: Antecedentes. En Sesión de Directorio de 28 de octubre de 2020, el Directorio de Cementos Bío Bío S.A. acordó formalizar el presente Protocolo sobre Manejo de Información Sensible, con el objeto de establecer reglas en relación al manejo de información sensible de Cementos Bío Bío S.A. y de sus filiales de modo de resguardar dicha información de su conocimiento por parte de un competidor de Cementos Bío Bío S.A.¹ que se constituya en accionista de la compañía (“Accionista Competidor”).

Se entiende por información sensible para estos efectos, toda aquella información de Cementos Bío Bío S.A. y de sus filiales, que no sea información pública o de acceso público, histórica, agregada y general, que se refiera a los mercados, segmentos de mercados o negocios donde el Accionista Competidor compita actual o potencialmente con Cementos Bío Bío S.A. y sus filiales (“Información Sensible”).

Sin que la enumeración que sigue sea taxativa, se entenderá que es Información Sensible toda aquella información actual o proyectada de Cementos Bío Bío S.A. y de sus filiales que diga relación con:

- a. Estrategias y planes comerciales, incluidos, pero no limitados a, políticas y estructuras comerciales, políticas de precios y de descuentos, listados y acuerdos con clientes, políticas de inventarios, políticas de exportación y, en general, todos los términos y condiciones de comercialización y distribución de productos y servicios que Cementos Bío Bío S.A. o sus filiales comercializan, distribuyen o prestan en los mercados, segmentos de mercado o negocios en los que participan o proyecten participar;
- b. Estrategias y planes de producción, incluidos, pero no limitados a, políticas y estructuras de costos, políticas y volúmenes de producción, políticas de abastecimiento, listado y acuerdos con proveedores, políticas de importación de insumos y, en general, todas las condiciones de fabricación de los productos/servicios que Cementos Bío Bío S.A. o sus filiales producen/prestan o proyectan producir/prestar;
- c. Estrategias y planes de inversiones y desinversiones, incluidos, pero no limitados a, políticas y planes de expansión, políticas y estrategias de crecimiento, evaluación, análisis, diseño y contenido de ofertas o propuestas para licitaciones, públicas o privadas, etc.;
- d. Política o estructura financiera, incluidas, pero no limitadas a, presupuestos, metas, proyecciones y operaciones de fusiones y adquisiciones;
- e. Estrategias y planes de innovación, incluidos, pero no limitados a, desarrollos actuales o potenciales de tecnologías, nuevos productos o servicios, adquisición o desarrollo de *know how*, técnicas de diseño, licencias, etc.; y
- f. En general, todas aquellas políticas, estrategias, planes, antecedentes o información que diga relación con cualquier variable competitiva relacionada a los mercados, segmentos de mercado o negocios, presentes o futuros, donde Cementos Bío Bío S.A. o sus filiales participan o proyecten participar y que no sea de conocimiento público.

En caso de duda respecto de la naturaleza sensible de la información, ésta será considerada como tal.

SEGUNDO: Resguardos en el manejo de Información Sensible. El Directorio de Cementos Bío Bío S.A., los Comités de Cementos Bío Bío S.A., incluyendo el Comité de Directores establecido en el artículo 50 bis de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, los Directorios de sus filiales y, por su parte, personalmente, todos los miembros de dichos órganos y los ejecutivos de Cementos Bío Bío S.A. y de sus filiales, deberán aplicar en el manejo de Información Sensible los siguientes resguardos:

Uno. Directorio de Cementos Bío Bío S.A.

¹ Para los efectos de este Protocolo, se entiende como competidor de Cementos Bío Bío S.A. aquellas personas que, directa o indirectamente, por sí o a través de terceros, participan o puedan potencialmente participar en alguno de los mercados, segmentos de mercado o negocios en los que Cementos Bío Bío S.A. o sus filiales participen o proyecten participar.

- a. Los reportes, exposiciones y la discusión de asuntos y negocios que traten Información Sensible o que digan relación con asuntos o materias que se refieran a mercados, segmentos de mercados o negocios en los que participe o proyecte participar Cementos Bío Bío S.A. y en los que participe actual o potencialmente el Accionista Competidor, serán abordados en Comités de Cementos Bío Bío S.A. o en los Directorios de la filiales, según corresponda, asegurándose que en ellos no asistan ni participen directores elegidos con el voto mayoritario de un Accionista Competidor (“Directores designados por los Accionistas Competidores”).
- b. En las sesiones de Directorio de Cementos Bío Bío S.A. en las que asistan o participen Directores designados por los Accionistas Competidores no se entregarán reportes, no se expondrán, ni se abordarán asuntos o materias que traten Información Sensible, y los acuerdos que sea necesario adoptar se harán en ausencia de los Directores designados por los Accionistas Competidores, quién deberá excusarse de participar en los mismos, adoptando todas las demás medidas que sean necesarias para que el Accionista Competidor y los Directores elegidos por los Accionistas Competidores no accedan a la correspondiente Información Sensible y ésta se mantenga con los resguardos que correspondan para la protección del interés social y el respeto a las normas sobre libre competencia.
- c. El Directorio de Cementos Bío Bío S.A. podrá adoptar todos los demás resguardos que sean necesarios para limitar el acceso a Información Sensible por parte de los Accionistas Competidores y de los Directores designados por los Accionistas Competidores.

Dos. Comités de Cementos Bío Bío S.A.

- a. El Directorio de Cementos Bío Bío S.A. se abstendrá de nombrar a Directores designados por los Accionistas Competidores como miembros de los Comités de Cementos Bío Bío S.A. en los que puedan o deban abordarse reportes, exposiciones y discusiones que traten de Información Sensible o que digan relación con asuntos o materias que se refieran a mercados, segmentos de mercados o negocios en los que participe o proyecte participar Cementos Bío Bío S.A. o sus filiales o en los que participe actual o potencialmente el Accionista Competidor y cuando por disposición legal no pueda evitarse se adoptarán todos los demás resguardos que se disponen en el presente Protocolo para el manejo de Información Sensible.
- b. Los Directores designados por los Accionistas Competidores se abstendrán de integrar y asistir a los Comités de Cementos Bío Bío S.A. en los que puedan o deban abordarse reportes, exposiciones y discusiones que traten de Información Sensible o que digan relación con asuntos o materias que se refieran a mercados, segmentos de mercados o negocios en los que participe o proyecte participar Cementos Bío Bío S.A. o sus filiales y en los que participe actual o potencialmente el Accionista Competidor.
- c. Los Comités de Cementos Bío Bío S.A. ni sus miembros revelarán, reportarán, ni pondrán a disposición de los Directores designados por los Accionistas Competidores y se abstendrán de comunicar al Directorio de Cementos Bío Bío S.A. cuando éstos estén presentes en la sesión, la Información Sensible a la que accedan, ni los asuntos o materias tratados y acordados en el desempeño de sus funciones que se refieran a mercados, segmentos de mercados o negocios en los que participe o proyecte participar Cementos Bío Bío S.A. y en los que participe actual o potencialmente el Accionista Competidor.

Tres. Directorios de filiales de Cementos Bío Bío S.A.

- a. El Directorio de Cementos Bío Bío S.A. se abstendrá de nombrar a Directores designados por los Accionistas Competidores como miembros de los Directorios de filiales de Cementos Bío Bío S.A. cuyo giro y actividades digan relación con mercados, segmentos de mercados o negocios en los que participe actual o potencialmente el Accionista Competidor y, sin perjuicio de lo anterior, se adoptarán todos los demás resguardos que se disponen en el presente protocolo para el manejo de Información Sensible.
- b. Los Directores designados por los Accionistas Competidores se abstendrán de asistir a Directorios de las filiales de Cementos Bío Bío S.A. en los que puedan o deban abordarse reportes, exposiciones y discusiones que traten de Información Sensible o que digan relación con asuntos o materias que se refieran a mercados,

segmentos de mercados o negocios en los que participe o proyecte participar Cementos Bío Bío S.A. o sus filiales y en los que participe actual o potencialmente el Accionista Competidor.

- c. Los Directorios de las filiales de Cementos Bío Bío S.A. ni sus miembros revelarán, reportarán, ni pondrán a disposición de los Directores designados por los Accionistas Competidores la Información Sensible a la que accedan, ni los asuntos o materias tratados y acordados que se refieran a mercados, segmentos de mercados o negocios en los que participe o proyecte participar Cementos Bío Bío S.A. y en los que participe actual o potencialmente el Accionista Competidor.

Cuatro. Gerentes, ejecutivos y colaboradores.

Los gerentes, ejecutivos y colaboradores deberán, igualmente, abstenerse de revelar, reportar, ni poner a disposición de los Directores designados por los Accionistas Competidores la Información Sensible a la que accedan.

Cuatro. Otras instancias.

En ninguna otra instancia de administración, cuenta o información de Cementos Bío Bío S.A. o de sus filiales será admitido revelar, reportar, ni poner a disposición de los Directores designados por los Accionistas Competidores ni a los mismos Accionistas Competidores Información Sensible.

TERCERO: Deberes especiales. Sin perjuicio de los resguardos antes aludidos, los miembros del Directorio de Cementos Bío Bío S.A., de sus Comités y de sus filiales, incluidos los Directores designados por los Accionistas Competidores, así como los gerentes, ejecutivos y demás colaboradores de Cementos Bío Bío S.A. y de sus filiales deberán cumplir, de modo especial, con lo siguiente:

Uno. Deberes especiales del Directorio de Cementos Bío Bío S.A.

- a. Abstenerse de designar en los Directorios de filiales de Cementos Bío Bío S.A. y en sus Comités, a directores, ejecutivos, colaboradores, asesores o personas relacionadas a los Accionistas Competidores.
- b. Informar al Oficial de Cumplimiento que se indica más adelante sobre cualquier incumplimiento a este Protocolo, a través de la actual línea de denuncia disponible en la página web www.cbb.cl

Dos. Deberes especiales de Directores designados por Accionistas Competidores.

- a. Abstenerse de votar en las sesiones del Directorio de Cementos Bío Bío S.A. acerca de materias o asuntos que incidan en los mercados, segmentos o negocios en los que Cementos Bío Bío S.A. o sus filiales y el Accionista Competidor participen actual o potencialmente.
- b. Abstenerse de asistir y abandonar, según sea el caso, las sesiones de Directorio de filiales de Cementos Bío Bío S.A. y de Comités de Cementos Bío Bío S.A. en los que se exponga o de cuenta de Información Sensible o se aborden asuntos o materias que se refieran a mercados, segmentos de mercados o negocios en los que participe o proyecte participar Cementos Bío Bío S.A. o sus filiales y en los que participe actual o potencialmente el Accionista Competidor.
- c. Abstenerse de requerir Información Sensible a los accionistas, directores, gerentes, ejecutivos, colaboradores, asesores o personas relacionadas a Cementos Bío Bío S.A. y sus sociedades filiales.
- d. Informar al Gerente General de Cementos Bío Bío S.A. y al Oficial de Cumplimiento que se indica más adelante, tan pronto tome conocimiento, de haber accedido a Información Sensible.

Tres. Deberes especiales de gerentes, ejecutivos y colaboradores de Cementos Bío Bío S.A. y sus filiales

- a. No reportar, revelar o poner a disposición de Accionistas Competidores ni de los Directores designados por los Accionistas Competidores de Información Sensible, ni materias o asuntos tratados o acordados en las sesiones de Comités de Cementos Bío Bío S.A. o de Directorio de las filiales de Cementos Bío Bío S.A.

- b. Informar al Oficial de Cumplimiento que se indica más adelante sobre incumplimientos a este Protocolo, a través de la actual línea de denuncia disponible en la página web www.cbb.cl

CUARTO: Fiscalización. Corresponderá a la Gerencia de Auditoría de Cementos Bío Bío S.A. (“Oficial de Cumplimiento”):

- Uno. La fiscalización del cumplimiento de los resguardos al acceso a Información Sensible y el cumplimiento de los deberes especiales individualizados en el presente Protocolo.
- Dos. Fiscalizar que los Directores designados por los Accionistas Competidores cumplen con la prohibición de *interlocking* dispuesta en la normativa de defensa de la libre competencia.
- Tres. Reportar, al menos una vez al año, al Directorio de Cementos Bío S.A. acerca del cumplimiento del presente Protocolo.
- Cuatro. Conocer de posibles infracciones al presente Protocolo, caso en el cual deberá seguir al efecto el Procedimiento de Denuncia e Investigación que se regula en el Manual de Cumplimiento de la Normativa de la Libre Competencia de Cementos Bío Bío S.A.

QUINTO: Extensión. El presente Protocolo es aplicable y obliga a todos los directores, gerentes, ejecutivos y colaboradores de Cementos Bío Bío S.A. y sus filiales, incluyendo los Directores designados por los Accionistas Competidores, todos los cuales deberán cumplir y hacer cumplir todas las medidas necesarias para dar cumplimiento de modo particular a los resguardos de acceso a Información Sensible y deberes especiales referidos en las Cláusulas Segunda y Tercera precedentes, respectivamente.

En caso que alguna de las personas antes indicadas dejen de pertenecer a la organización de Cementos Bío Bío S.A. o de alguna de sus filiales, sea por el término de su cargo de director o de la relación laboral o profesional que los vincula, deberán restituir personalmente al Oficial de Cumplimiento la Información Sensible de que dispongan, sea material o electrónicamente, junto con una Declaración Jurada de que no cuentan con una copia de la misma.

SEXTO: Vigencia. El presente Protocolo regirá de manera indefinida.